



La Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno de Sonora (SEC), los Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES) y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 28, con fundamento en la Ley Federal de Trabajo; en los artículos 22, fracción IV y 27, apartado A, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 10 del Decreto que crea los Servicios Educativos del Estado de Sonora; capítulo XI del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; artículo 33, fracciones II y XV del Reglamento Interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables vigentes.

# CONVOCA

Al personal de apoyo y asistencia a la educación básica, misiones culturales, prefectos, ayudantías de laboratorio del subsistema **Federalizado** que desee participar en el proceso de cambios o permutas de centro de trabajo, ciclo escolar 2024-2025 de conformidad con las siguientes:

## BASES

### PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

1. Podrán participar en el proceso de autorización de cambio o permuta de centro de trabajo, los trabajadores que ostenten plaza base definitiva (código 10), así como el personal que se encuentre en **promoción ascendente** (código 09).
2. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso de autorización de cambio o permuta de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia médica, y/o licencia por pasar a otro empleo dentro de la misma Secretaría de Educación y Cultura.
3. Tener al menos seis meses de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción al 01 de noviembre de 2024.
4. No contar con nota desfavorable, proceso administrativo y/o proceso legal en su expediente.
5. El trabajador solo podrá presentar un tipo de solicitud (cambio o permuta), en caso de presentar en ambos tipos de cambio, se procederá a cancelar las solicitudes correspondientes.
6. Registrar la solicitud de cambio o permuta de centro de trabajo a través de la plataforma (<https://sistemas.sonora.edu.mx/cambios/solicitud.aspx>) a la que se refiere esta convocatoria.
7. En el caso de los cambios por permuta, ningún trabajador podrá hacer el trámite si le faltan menos de 5 años para su jubilación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

### SEGUNDA. CALENDARIO ESTABLECIDO

Publicación de la Convocatoria	30 de septiembre de 2024
Registro de solicitudes	Del 04 al 14 de octubre de 2024
Cancelación de solicitudes	Del 04 al 25 de octubre de 2024
Publicación del listado de participantes	12 de noviembre de 2024
Dictaminación de cambios	Del 14 al 22 de noviembre de 2024
Publicación de cambios preautorizados	25 de noviembre de 2024
Período de inconformidades a cambios preautorizados	Del 25 al 29 de noviembre de 2024
Publicación de cambios autorizados	12 de diciembre de 2024
Recepción de cartas de liberación	Del 12 al 18 de diciembre de 2024
Entrega de oficios de cambios autorizados	Del 12 al 18 de diciembre de 2024
Recepción de cartas de presentación	Del 06 al 10 de enero de 2025

EFFECTOS DEL MOVIMIENTO POR CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO 01 DE ENERO 2025

### TERCERA. GENERALIDADES

1. Únicamente participarán quienes registren solicitud en línea en el período establecido del **04 al 14 octubre de 2024**.
2. En caso de requerir apoyo para el registro de la solicitud en línea, el trabajador(a) podrá solicitar en las oficinas de servicios regionales de la SEC, en la Dirección General de Recursos Humanos o en el área educativa correspondiente, quienes deberán brindar la asesoría técnica a fin de lograr ingresar la solicitud al sistema de cambios o permutas, en tiempo y forma.
3. Es responsabilidad del participante verificar el estatus de solicitud

- en la plataforma informática habilitada por la SEC, asimismo verificar el contenido de esta.
4. Toda solicitud de cambio o permuta de centro de trabajo que contenga datos falsos será anulada.
5. En caso de que algún participante no cumpla con los requisitos establecidos, con independencia de la etapa en la que se encuentre el proceso, los Servicios Educativos del Estado de Sonora tendrán la facultad de dejar sin efectos su participación.
6. La posibilidad de cambio estará sujeta a la existencia de vacantes en el servicio educativo al que pertenezca el solicitante y toda vez que estas vacantes no afecten el proceso de promociones internas, (basadas en el art. 14 del Reglamento único de promociones, Aplicable al grupo IV).
7. Todo proceso de cambio se realizará tomando como base la existencia de una vacante definitiva identificada al **31 de diciembre de 2024**, liberada al 01 de enero de 2025 y validada por la Dirección General de Planeación a más tardar el día 10 de noviembre de 2024, de acuerdo con la plantilla de personal autorizada para el ciclo escolar 2024-2025, conforme a las necesidades del servicio público educativo.
8. El centro de trabajo que se desocupe por un trabajador que eligió una nueva adscripción deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajos disponibles, de acuerdo con la plantilla de personal autorizada para el ciclo escolar 2024-2025.
9. Los cambios o permutas de centro de trabajo solo se podrán autorizar en el mismo nivel educativo, tipo de servicio, modalidad, categoría y función en el cual presten sus servicios los participantes.
10. Para la dictaminación de los cambios de centro de trabajo se tomará como criterio principal la puntuación total del catálogo **escalafonario vigente** (2024); en caso de empate, la norma será la antigüedad en la función actual considerada en años, meses y días; de persistir el empate la antigüedad base en el servicio y por último la fecha y hora del registro de solicitud. (La antigüedad en la función será considerada al **01 de noviembre de 2024**).
11. Los cambios o permutas autorizados serán con efectos a partir del 01 de enero 2025.
12. **Una vez autorizado el cambio o permuta este será irrevocable;** de no presentarse a su nueva adscripción se instaurará el procedimiento administrativo por abandono de empleo o faltas injustificadas.
13. Al trabajador de la educación que se le haya autorizado el cambio o permuta de centro de trabajo, deberá presentar la carta de liberación en el plazo establecido para recibir el oficio de cambio.
14. Cuando se compruebe que un participante haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa, quedará sin efectos la participación con independencia de las etapas en las que se encuentre el proceso de cambio o permuta de centro de trabajo, incluso si ya se hubiese asignado un cambio o permuta de centro de trabajo y otorgado el oficio de cambio. En este caso, será readscrito en el centro de trabajo donde exista una vacante acorde a su función y categoría de conformidad con las necesidades del servicio educativo.

### CUARTA. OTROS

1. Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos de manera administrativa por las partes que intervienen (SEC-SEES y SNTE).
2. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria **son gratuitos**.

Heramosillo, Sonora; 30 de septiembre de 2024

FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA

CÉSAR ADALBERTO SALAZAR LÓPEZ  
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 28 DEL SNTE